

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 26, principal  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelta, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde del Rivero, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de D. Nicolás Rivero, director del Diario de la Marina, de la Habana.—Página 826.

#### Ministerio de Fomento

Real decreto creando en Sevilla una Junta social de Riegos, destinada a promover el desarrollo de la agricultura en el valle inferior del Guadalquivir y de todos los aprovechamientos de ella derivados.—Páginas 826 y 827.

Otro declarando que las proposiciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos presentadas a cualquiera de los concursos 3.º y 4.º de subvenciones, que por sus condiciones especiales debieran o podían figurar en el otro concurso a que no acudieron, de los dos citados, podrán pasar a él solicitándolo en el plazo de un mes.—Páginas 828 y 829.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Ramón Machinbarrera y Gogorza.—Página 829.

#### Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 828 y 829.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones a las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.—Página 828.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden concediendo a D. Francisco de la Peña y Martín González la separación del servicio activo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, declarándolo en situación de supernumerario.—Páginas 828 y 829.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 829.

Otra ídem ídem ídem la provisión de la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Figueras.—Página 829.

Otra ídem ídem ídem la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Orense.—Página 830.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Lengua Francesa del Instituto de Huelva.—Página 830.

Otra ídem ídem ídem anunciado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Teruel.—Página 830.

Otra ídem ídem ídem anunciado para proveer la Cátedra de Lengua Latina del Instituto de Figueras.—Página 830.

Otra ídem ídem ídem anunciado para proveer la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Las Palmas.—Página 830.

#### Administración Central

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. — Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Ma-

temáticas, vacante en el Instituto de Cáceres.—Página 830.

Idem ídem ídem la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, vacante en el Instituto de Figueras.—Página 830.

Idem ídem ídem la provisión de la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, vacante en el Instituto de Orense.—Página 830.

Disponiendo se considere reproducido en todas sus partes la Real orden de 12 de Diciembre de 1918 relativa a indemnizaciones al personal de Escuelas Industriales y Sección Industrial de las Industriales y de Artes y Oficios, sin otras modificaciones que las que se publican.—Página 830.

Dirección General de Primera Enseñanza. Disponiendo se considere reproducida en todas sus partes la Real orden de 6 de Diciembre de 1918 relativa a indemnizaciones al personal de Escuelas Normales, sin otras modificaciones que las que se publican.—Página 831.

Resolviendo el expediente incoado a instancia de doña Josefa García Gill y Alba, Maestra elemental comprendida en la relación de interinos del grupo A, solicitando que se revoque el nombramiento hecho a su favor para la Escuela de las Chinas y que se la nombre, en su lugar, para la de Valdecupe.—Página 831.

Idem ídem incoado a instancia de D. Amiceto de la Mota y Aparicio, en solicitud de que se le reconozca derecho a ser incluido en las relaciones de Maestros interinos comprendidos en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último.—Página 831.

Ascensos de los Maestros que se mencionan.—Página 831.

FOMENTO. — Dirección General de Obras

públicas.—Disponiendo se redacte y publique con urgencia una colección de modelos de puentes económicos de hormigón armado para caminos vecinales, y que de dicha redacción se encargue el Ingeniero D. Juan Manuel de Zafra, Profesor de Hormigón armado en la Escuela de Caminos.—Página 832.

Personal y asuntos generales.—Disponiendo que D. Juan Luis Callau Cros, Torrero tercero de Faros, preste sus servicios en el de Maspalomas (Las Palmas).—Página 832.

Idem que D. Marcelino Soriano Picazo.

Ayudante segundo de Obras públicas, preste sus servicios en la División Hidráulica del Duero.—Página 832.

Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Aprobando el proyecto de pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo.—Página 832.

Rectificación a las instrucciones para los ensayos de los cementos y cales hidráulicas, publicadas en la GACETA del 5 del corriente.—Página 832.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—AD-

MINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España; Sociedad de seguros "La Mundial"; Compañía Barcelonesa de Electricidad, y Compañía de explotación de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.—SANTORAN.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estados de la recaudación obtenida en el mes de Mayo próximo pasado.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Nicolás Rivero, Director del *Diario de la Marina*, de la Habana, en recompensa de los excelentes servicios que viene prestando durante muchos años al mantenimiento de los afectos y los vínculos hispanos en Cuba; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino con la denominación de Conde del Rivero, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICION

SEÑOR: El plan de riegos del valle inferior del Guadalquivir comprende dos períodos esenciales: uno de ejecución de las obras; otro de implantación del regadío; el comienzo de éste no exige la ultimación del primero; cabe felizmente instaurar en cada zona el riego a medida que las obras lo hagan posible.

Cuida la ejecución de estas obras un Sindicato de regantes, ya constituido, el cual se ha obligado a auxiliarla según las bases establecidas en el Real decreto por el cual fueron aquéllas autorizadas. Con arreglo a tales Bases, una vez realizado el abono del auxilio quedarán las obras de propiedad exclusiva del Sindicato, que se encargará de su conservación y explotación con sujeción a prescripciones de carácter general en que se ha de fundar el Reglamento por el cual se rija; dichas prescripciones se contraen únicamente a la utilización y distribución del agua.

El segundo período no tiene hasta el presente más regulación que los establecimientos de carácter general para el uso del agua, encomendados también al Sindicato.

Comenzadas las obras en 1911 y desarrolladas con lentitud en ese año y los tres siguientes, adquirieron mayor actividad en lo sucesivo, señaladamente en 1916, 17 y 18, hasta quedar cerrada la presa de derivación y construídos 34 kilómetros de canal, los cuales se acercan a la zona regable; cabe ya, pues, simultanear con el período de construcción el de riego. Un accidente ocurrido poco ha en una de las márgenes de la derivación ha dificultado la probabilidad de regar en el actual año; pero es fácilmente subsanable, si, como es de esperar, hay para ello recursos suficientes.

Ahora, pues, solamente precisa aportar medios que permitan llegar rápidamente con los cauces hasta los terrenos mismos del riego; esto preocupa al Gobierno de V. M. y será objeto de medidas conducentes a tal fin.

No requiere el primer período variación alguna en el plan hasta ahora seguido, ni es ello conveniente porque alteraría el compromiso contraído con los regantes.

Pero, próxima la implantación del regadío, este segundo período exige medidas de carácter social que venzan las dificultades inherentes a la transformación radical que la nueva forma de cultivar la tierra ha de determinar en la propiedad y en el régimen cultural de la región interesada.

Esta obra no es para realizada sólo por

el Estado ni sólo por el Sindicato: requiere el concurso de todas las clases sociales de la región; la función del Gobierno, aparte de los auxilios que tal empresa reclama, se ha de encaminar a reunirlos, ordenarlos y dirigirlos, para obtener, cuanto antes, de ese conjunto de elementos hoy diseminados y sin iniciativa, el mayor resultado útil que sea posible.

Una parte de ese programa está ya cumplida con la constitución del Sindicato que representa a los regantes; mas no son éstos los únicos interesados en la ejecución y resultados de las obras: lo están también los cultivadores, que con las varias designaciones de colonos, arrendatarios, aparceros, etc., realizan el primer período del aprovechamiento, que es la producción; lo están también, por la representación que ostentan, el Consejo provincial de Agricultura, la Cámara Agrícola de Sevilla, la Asociación de Ganaderos y la Cámara de Industria y Comercio de Sevilla; en otro orden, los Bancos locales de crédito; en otro, la Sociedad Económica de Amigos del País, de Sevilla, y la Junta de Colonización interior.

Una Junta social, constituida por representantes de todas las Entidades que quedan mencionadas y algunas más, sería un auxiliar poderoso del Sindicato que aporta sus capitales para la ejecución de las obras de riego del valle inferior del Guadalquivir y contribuiría rápidamente, en condiciones ventajosas y económicas, a la implantación del regadío y al máximo aprovechamiento de la zona regable, aprovechamiento que no se ha de concretar únicamente a la producción de la tierra, sino también a la utilización de sus productos en el fomento de la ganadería, establecimiento de industrias derivadas, exportación de unos y otros e importación de los variados elementos, como maquinaria agrícola e industrial, abonos, etc., que contribuyen a aquellas producciones.

La misión de la Junta, auxiliada en primer término por el Sindicato, se contraería, pues, a facilitar los medios de rápida preparación de las tierras, a armonizar los intereses de los diversos factores o elemen-

tos que han de concurrir en el total aprovechamiento, a aportar cuantos datos sean conducentes a variar los cultivos en relación con las sucesivas y distintas necesidades de los mercados interior y exteriores, a tratar de implantar las industrias más apropiadas a la producción que se obtenga, a estudiar las más convenientes formas de colonización que de la explotación de las obras se derive, a la higiene y a todas las restantes necesidades de la vida moderna, a proponer las nuevas vías de comunicación que tal empresa reclame y cuántas mejoras tiendan a asegurar su más completo éxito.

Este éxito, que desde ahora debe ser vaticinado, inducirá a la Junta a promover la extensión del regadío hasta las 95.000 hectáreas que integran el total plan de los riegos del valle inferior del Guadalquivir, iniciativa que con toda seguridad se impondrá a aquella Junta por la unánime reclamación de la zona a que el resto del plan afecta.

Fundado en las razones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Junio de 1919.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,

Angel Ossorio.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Sevilla una Junta social de Riegos destinada a promover el desarrollo de la agricultura en el valle inferior del Guadalquivir y de todos los aprovechamientos de ella derivados.

Artículo 2.º Serán atribuciones y deberes de la Junta:

a) Estudiar y proponer los medios de establecimiento de nuevos regadíos y de industrias derivadas de su explotación; la transformación de los cultivos; la concurrencia de los productos a los mercados y la adquisición de los elementos necesarios para el mejor rendimiento; procurar la constitución de organismos colectivos de cooperación y crédito, la movilización de la propiedad y cuantas medidas estime necesarias o convenientes para allegar el mayor rendimiento posible de las obras.

b) Proponer al Sindicato de Riegos las mejoras relativas a la explotación de las obras de riego y las variaciones que con venga y quepa introducir en las tarifas.

c) Facilitar el establecimiento de zonas habitables dentro de la general regable, en condiciones de higiene y salubridad, indicando las vías de comunicación que ello pueda reclamar y los procedimientos para la ejecución económica de unas y otras.

d) Dar cuenta anualmente al Ministe-

rio de la marcha y resultado obtenido en el regadío, reseñando el aumento progresivo de la zona regable, su producción, beneficios alcanzados, incremento o disminución del valor de la propiedad, industrias establecidas, ensayos de nuevos cultivos y cuantos datos puedan dar idea clara y precisa de las mejoras logradas.

e) Celebrar sesiones periódicas en número no inferior a una mensual y siempre que lo reclamen cuatro o más Vocales.

Artículo 3.º La Junta carecerá de intervención en los asuntos técnicos y administrativos referentes a la conservación y explotación de las obras y a la policía de cauces y aguas, que corresponden exclusivamente al Sindicato de Riegos del valle inferior del Guadalquivir.

Artículo 4.º Constituirán la Junta social:

a) El Presidente y un Vocal del Sindicato.

b) Dos representantes de los colonos o arrendatarios de las fincas adscritas a la zona regable.

c) Un representante del Consejo provincial de Agricultura y otro de la Asociación de Ganaderos.

d) Un representante de la Cámara Agrícola y otro de la Cámara de Industria y Comercio.

e) Un representante de los Bancos locales de crédito.

f) Un Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla.

g) Dos representantes de las Asociaciones de obreros del campo que existan en la zona regable.

h) El Ingeniero Jefe de la Sección agronómica.

i) El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir y el Ingeniero Director de las obras, en tanto éstas no se hayan terminado, y una vez concluidas, el Director de la explotación.

Las entidades dichas designarán al mismo tiempo que el Vocal que las represente, un suplente del mismo, y uno y otro podrán ser sustituidos cuando aquéllas lo estimen conveniente. El Presidente y el Vocal del Sindicato dejarán de serlo de la Junta, cuando, según su Reglamento, deban cesar en sus cargos en dicho Sindicato, reemplazándose los que en su lugar sean elegidos.

Iguamente cesarán en el cargo de Vocales los Ingenieros cuando varien en sus cargos oficiales.

Artículo 5.º Serán Presidente y Vicepresidente de la Junta los que ésta elija entre los Vocales que residen en Sevilla, que será el domicilio de aquélla.

Artículo 6.º Los cargos de Presidente y Vocales de la Junta son honoríficos, gratuitos e incompatibles con toda participación a título lucrativo, directa o indirecta, en los contratos a destajo de conservación y explotación de las obras a cargo del Sindicato.

Artículo 7.º Las atribuciones y deberes del Presidente serán:

a) Llevar la representación de la Junta y la correspondencia oficial.

b) Convocar y presidir las sesiones, firmando con el Vocal Secretario que se elija las actas de las mismas.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta o proponer la suspensión de los mismos a la Dirección General de Obras públicas.

Artículo 8.º El Vicepresidente sustituirá al Presidente por vacante, imposibilidad o delegación expresa.

Artículo 9.º Las citaciones a los Vocales de la Junta para celebrar sesión serán circuladas con la anticipación suficiente para que puedan acudir desde su residencia.

Artículo 10. Serán válidos los acuerdos tomados en sesión por la mayoría de los Vocales, cualquiera que sea su número, cuando se trate de asuntos especificados en la convocatoria. Cuando así no ocurra, para la validez de los acuerdos se necesitará que concorra la mayoría, siempre que hubiesen sido convocados todos los Vocales.

Artículo 11. Los funcionarios de los diversos ramos de la Administración y los concesionarios de obras y servicios públicos deberán facilitar por su parte, y en cuanto lo consientan sus atribuciones y facultades, la acción de la Junta, suministrándole los datos e informaciones que les fueren pedidos.

Artículo 12. El Director general de Obras públicas invitará a las entidades reseñadas en el artículo 4.º para que, en un plazo de treinta días, designen los Vocales que las hayan de representar, y sus suplentes; transcurrido aquel plazo, el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Guadalquivir convocará a los designados para la sesión en que habrá de quedar constituida la Junta, dando cuenta al Director general de Obras públicas de la convocatoria, de su resultado, de las entidades que no hubiesen nombrado representantes y de la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Artículo 13. Para atender a los gastos que reclame el funcionamiento de la Junta social, se destina la cantidad de 5.000 pesetas anuales, de la cual será entregada a aquélla, al comienzo de cada trimestre, por la Junta de Obras de los Riegos, una cuarta parte. Dicha cantidad se abonará con cargo a los fondos del Estado y no se tendrá, por tanto, en cuenta al deducir el auxilio que corresponde satisfacer por el Sindicato. Los abonos trimestrales se justificarán mediante el oportuno recibo en la partida de gastos generales de las obras de los Riegos.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Angel Ossorio.

**EXPOSICION**

SEÑOR: Las bases del tercer concurso para subvenciones y anticipos de caminos vecinales y puentes económicos, aprobadas por Real decreto de 21 de Junio de 1918, establecían que sólo serían admitidas las proposiciones referentes a caminos que uniesen un pueblo aislado con alguna vía de comunicación, dándose al efecto la definición de pueblo aislado en dicha Soberana disposición. Al cuarto concurso podían acudir cuantos solicitasen caminos vecinales que no estuvieran en ese caso. Varios pueblos se han equivocado en la interpretación de "pueblo aislado" y han acudido al tercer concurso en lugar del cuarto, celebrado el mismo día, y en el que hubieran sido admitidas sus proposiciones sin inconveniente. Sin perjuicio de tercero, la Administración puede salvar estos errores haciendo figurar en cada uno de dichos concursos las proposiciones que a él correspondieran, pero siempre des-

pués de las proposiciones admisibles que se presentaron en el concurso en que fueron nuevamente incluidos.

Otra ventaja en favor del mejor aprovechamiento de los créditos concedidos por provincias para ambos concursos es que si en alguna las proposiciones admisibles presentadas no cubriesen el crédito asignado para el cuarto concurso, puedan pasar a él las que queden fuera del fijado para el tercer concurso, respetando el orden de bajas ofrecidas, pero colocándose siempre después de los que se presentaron al mencionado cuarto concurso.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Junio de 1919.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Angel Ossorio.

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las proposiciones para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos presentadas a cualquiera de los concursos tercero y cuarto de subvenciones, celebrados en 31 de Agosto último, que por sus condiciones especiales debieran o podían figurar en el otro concurso, a que no acudieron, de los dos citados, podrán pasar a él, solicitándolo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este Decreto, después de todas las proposiciones admisibles presentadas en el concurso en que ahora soliciten la inclusión, sea cualquiera la baja ofrecida, y por el orden de éstas figurarán en la relación definitiva de proposiciones todas las nuevamente introducidas.

Artículo 2.º Quedarán desechadas las

**RELACION**

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
José Rivas Calm.....	1918	Madrid.....	Madrid.....
Manuel Villegas Tayllafert.....	1916	San Juan.....	Huelva.....
Luis de Pedro Navarro.....	1918	Utiel.....	Valencia.....
Luis Bonora Muñoz.....	1918	Valencia.....	Idem.....
Vicente Rigoberto García Viel.....	1916	Sueca.....	Idem.....
El mismo.....	»	»	»
Evelio Martí Butsems.....	1916	Barcelona.....	Barcelona.....
El mismo.....	»	»	»
Juan Lasa Echeverría.....	1917	Azpeitia.....	Guipúzcoa.....
Jesús Alday Larrosa.....	1918	Bilbao.....	Vizcaya.....
El mismo.....	»	»	»
Juan Gavicagogeascoa Gavica-Aldecoa.....	1918	Ajanguir.....	Vizcaya.....
Máximo Olegario de Castro Rodríguez.....	1914	Benavente.....	Zamora.....
Luis Castaño Regüero.....	1918	Oviedo.....	Oviedo.....
Epifanio Matamoro Fanjal.....	1918	Langreo.....	Idem.....
Manuel García Secades.....	1918	Oviedo.....	Idem.....
Marcos Amieva Noceda.....	1917	Llanes.....	Idem.....
Eduardo Orche García.....	1918	Pravia.....	Idem.....

Madrid, 19 de Mayo de 1919.—Santiago.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Curridas las formalidades prescritas por el artículo 48 de la Instrucción general de Sanidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el Tribunal que ha de actuar en la Oposición a las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, a que se refieren las Reales órdenes de 23 de Mayo de 1918 y 31 de Marzo último, quede constituido en la forma siguiente: Presidente, Excelentísimo Sr. Inspector general de Sanidad.—Vocales: Ilmo. Sr. D. Jesús Sarrabia Pardo, Ilmo. Sr. D. Vicente Gimeno

Jaén, Ilmo. Sr. D. Luciano Barajas Gallego, Consejeros Doctores en Medicina; Ilustrísimo Sr. D. Martín Bayod Martínez, Consejero Doctor en Farmacia, y D. Leonardo Rodrigo Lavín y D. Enrique Bardají y López, Inspectores provinciales de Sanidad. Actuará de Secretario el Vocal que el mismo Tribunal acuerde.

2.º Que el día 16 del mes corriente, a la hora que previamente se hará saber en el tablón de anuncios de este Centro, se reunirá el Tribunal en el local correspondiente de la Inspección general para verificar el sorteo que preceptúa el artículo 4.º del Reglamento, y que ha de determinar el orden en que deben actuar los opositores.

3.º Que los ejercicios darán comienzo

el día siguiente 17, a la hora que el propio Tribunal designe.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1919.

GOICOECHEA

Señor Inspector general de Sanidad.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa

proposiciones de todos aquellos caminos que no reuniendo las condiciones requeridas para figurar en el tercer concurso en que se presentaron, no soliciten el paso al cuarto concurso que se autoriza por el artículo anterior.

Artículo 3.º En las provincias en que las proposiciones presentadas al cuarto concurso no cubran el crédito concedido para él, se pasarán a dicho concurso después de dichas proposiciones las del tercero que queden fuera del crédito fijado para éste.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Angel Ossorio.

REAL DECRETO

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas, con la categoría de Jefe de Administración de

tercera clase, por haber pasado a la situación de supernumerario D. José Revilla y Haya,

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Ramón Machimbarrena y Gogorza.

Dado en Palacio a seis de Junio de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Angel Ossorio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han sido excluidos totalmente

del servicio en filas y, por lo tanto, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1919.

SANTIAGO

Señores Capitanes generales de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones.

QUE SE CITA

Cajas de recluta	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid núm. 2.....	30	Enero.....	1918	19	Málaga.....	1.000
Huelva núm. 25.....	6	Junio.....	1918	141	Huelva.....	1.000
Valencia núm. 42.....	8	Febrero.....	1918	73	Valencia.....	500
Idem 43.....	16	Idem.....	1918	102	Idem.....	1.000
Alcira núm. 45.....	12	Idem.....	1916	2	Idem.....	500
»	27	Agosto.....	1917	74	Idem.....	250
Barcelona núm. 61.....	26	Enero.....	1916	47	Barcelona.....	1.000
»	25	Septiembre.....	1917	86	Idem.....	500
San Sebastián núm. 85.....	29	Mayo.....	1918	185	Guipúzcoa.....	500
Bilbao núm. 86.....	30	Enero.....	1918	19	Vizcaya.....	500
»	7	Junio.....	1918	198	Idem.....	500
Durango núm. 87.....	16	Febrero.....	1918	213	Idem.....	500
Toro núm. 97.....	31	Julio.....	1917	111	Zamora.....	500
Oviedo, núm. 100.....	18	Enero.....	1918	78	Oviedo.....	500
Idem id.....	14	Febrero.....	1918	78	Idem.....	500
Idem id.....	30	Enero.....	1918	234	Idem.....	500
Cangas de Onís núm. 101.....	16	Febrero.....	1917	240	Idem.....	500
Pravia núm. 103.....	8	Idem.....	1918	168	Idem.....	500

Dirección general, ha tenido a bien conceder la separación del servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, declarándole en situación de supernumerario a instancia propia, al Ingeniero Geógrafo segundo D. Francisco de la Peña y Martín González, por tener que posesionarse de su empleo en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, a que también pertenece.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cáceres a concurso previo de traslado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Figueras a concurso de traslación, turno segundo que le corresponde, de los establecidos en el artículo 4.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Orense a concurso de traslación, turno segundo que le corresponde de los establecidos en el artículo 4.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Lengua Francesa del Instituto de Huelva, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Teruel, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Lengua Latina del Instituto de Figueras, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslación para proveer la Cá-

tedra de Historia Natural del Instituto de Las Palmas, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Junio de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Figueras la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura, y los Auxiliares que tengan derecho reconocido como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Na-

ción; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Junio de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Orense la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura, y los Auxiliares que tengan derecho reconocido como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de Junio de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Publicada la Real orden de 12 de Diciembre de 1918 a fin de efectuar la distribución y pago en dicho año del crédito consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto como indemnización al personal de Escuelas Industriales y sección industrial de las Industriales y de Artes y Oficios por la supresión de los derechos de examen, y habiendo regido en el primer trimestre del presente año el mismo presupuesto con igual concepto y crédito para este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere reproducida en todas sus partes la citada Real orden de 12 de Diciembre de 1918, inserta en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, número 102 del citado año, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.ª La cantidad total asignada a cada Escuela en el repetido año último por el concepto de derechos de examen se dividirá en cuatro partes iguales.

2.ª Una cuarta parte será abonada desde luego al personal que tiene reconocido su derecho a participar de estos beneficios, según dicha disposición, en la cuantía que les corresponda percibir desde 1.º de Enero hasta 31 de Marzo del corriente año; y

3.ª El abono de esta cuarta parte del total se hará en nómina especial y separada, remitiéndola a la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919. El Subsecretario, José Martínez Ruiz. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Publicada la Real orden de 6 de Diciembre de 1918 con el fin de efectuar la distribución y el pago en dicho año del crédito consignado en la ley de Presupuestos para indemnización al personal de Escuelas Normales por supresión de los derechos de exámenes, como se dispuso en las Reales órdenes de 10 de Mayo de 1916, rectificadas por la de 20 de Septiembre siguiente, y en la de 27 de Noviembre de 1917; y teniendo en cuenta que en el primer trimestre del presente año ha regido el mismo Presupuesto con igual concepto y crédito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se considere reproducida en todas sus partes la Real orden de 6 de Diciembre de 1918, inserta en la GACETA del 12 del mismo mes y *Boletín* de este Ministerio del 27, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.ª La cantidad total asignada a cada Escuela Normal en el año 1918 y como importe de su dotación por el concepto de derechos de exámenes, se dividirá en cuatro partes iguales.

2.ª Una cuarta parte será abonada desde luego al personal que tiene reconocido su derecho a participar de estos beneficios, según las expresadas Reales órdenes, en la cuantía que les corresponda percibirla desde 1.º de Enero a 31 de Marzo de este año, teniendo en cuenta lo prevenido en esas disposiciones.

3.ª El abono de dicha cuarta parte del total de esos derechos se hará en nómina especial y separada, la que se remitirá a la Ordenación de pagos de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1919.—El Director general, Zabala. Señores Rectores de las Universidades de...

Visto el expediente incoado a instancia de doña Josefa García Gill y Alba, Maestra elemental comprendida en la relación de interinos del grupo A, publicada por la Sección administrativa de Huelva en el *Boletín Oficial* de la provincia, con fecha 27 de Marzo último, solicitando que se revoque el nombramiento hecho a su favor para la Escuela de las Chinas, dándosele en su lugar el de Valdezufre, y si esto no pudiera verificarse, que se le reserve el derecho a posesionarse de ella mientras se resuelve su petición.

Y teniendo en cuenta que la recurrente es el número uno de la relación de interinos del grupo A en Huelva, y que tenía solicitada en primer término la Escuela de Valdezufre, desierta en el último concurso de interinos, por no haberse posesionado doña Dolores Rey Baeza,

Esta Dirección general ha resuelto que se declare vacante la citada Escuela de Valdezufre, para la provisión, por razón de su censo, en interinos, y que se adjudique a doña Josefa García Gill, desde la misma fecha en que se posesionó de la Escuela de las Chinas, que fué a servir para no perder sus derechos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señor Jefe de la Sección de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Aniceto de la Mota y Aparicio, en

solicitud de que se le reconozca derecho a ser incluido en las relaciones de Maestros interinos comprendidos en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, conforme a los servicios que acredita, y demostrado documentalmente que se trata de un caso de fuerza mayor por estar residiendo el interesado en la República de Costa Rica y haber llegado a España ya terminado el plazo para solicitar,

Esta Dirección general ha resuelto que se incluya en el grupo y lugar correspondiente a D. Aniceto de la Mota, siempre sin menoscabo del derecho de un tercero ya nombrado y a los fines de los últimos preceptos que regulan la colocación de interinos, debiendo asimismo el interesado presentar todas sus solicitudes en la Sección de Palencia, a las veinticuatro horas siguientes al traslado de esta resolución y cursarlas inmediatamente a sus destinos al Jefe de dicha Sección administrativa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Santander y Palencia.

Atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio y Reales órdenes sobre ascensos de Maestros de las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que ascienda a 3.500 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Sanchiz Ordines, número 304, D. Antonio Guerra Bejarano, número general del Escalafón 340; a 3.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Tomás Bobadilla Gandasegui, número general 707; a 2.500, en la resulta anterior, D. Amadeo Martínez Vives, número 1.519; a 2.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Antoni Cremades Jimeno, número 3.131 del Escalafón general.

2.º Que ascienda, en corrida de escala, a 3.000 pesetas, cubriendo el sueldo vacante del Sr. Alonso Jiménez, número 590, D. Francisco Herrera Molero, número general 708; a 2.500 pesetas en la resulta del anterior, D. Francisco Bravo Molina, número 1.320, y a 2.000 pesetas, en la resulta del anterior, D. Santiago Rafael Pico Vicent, número 3.132 del Escalafón general.

3.º Que los sueldos vacantes de 2.500 pesetas de los Sres. J. Chavarría, número 4.067, y F. Salinas, número 4.392, corresponden cubrirlos, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de Mayo último, a los Sres. D. Emilio Monserrat García, número 1.517, y D. Cándido Tomás Sánchez, número 1.518, y las resultas de los dos anteriores, con la misma antigüedad y efectos económicos en 2.000 pesetas, a los Sres. D. Francisco A. González Gabada, número 3.128, y D. Benito Tapia y Tapia, número 3.130, debiendo formar las respectivas Secciones administrativas las nóminas adicionales oportunas.

Asimismo asciendan a 2.500 pesetas, fuera del cupo de plazas y abonando el Tesoro las diferencias procedentes a partir de 1.º de Mayo último, D. Dionisio Prieto Fernández, número 6.667, y D. José Barrachina Camellín, número 4.412 de las últimas oposiciones restringidas, como actuales maestros de Beneficencia.

4.º Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida natural de escalas, cubriendo los

sueldos vacantes de los Sres. Moreno Cabrera, número 1.007, Arana Molina, número 1.116, Fernández Martínez, número 1.232, Hernando Céspedes, número 1.453, y Marín Gascón, número 1.463, D. Antonio Monforté Pastor, número 1.521, D. Arnaldo Mir Martorell, número 1.522, don José Pallarés Terres, número 1.523, don Hilarión Galán Fernández, número 1.524, y D. José Valenzuela Silva, número 1.525; a 2.000 pesetas en las resultas de los cinco anteriores, D. Vicente Medina Martínez, número 3.133, D. Pedro Tortajada Blasco, número 3.134, D. Miguel Soler Torres, número 3.135, D. Eduardo Otero Valcázar, número 3.137, y D. Pascual Palomá Pérez, número general 3.138.

5.º Que ascienda por corrida de escalas a 2.500 pesetas, cubriendo el sueldo vacante por pase a Beneficencia del señor Sánchez Romero, número 9.462, D. Delfín Alvarez y Sáez de Tejada, número 6.532 del Escalafón general y 14 de las últimas oposiciones restringidas, quedando sin efecto, por lo ya dicho en el párrafo 3.º, el número 4.º de la orden de 8 de Mayo último en cuanto se oponga a las modificaciones indicadas.

6.º Que ascienda a 2.000 pesetas cubriendo el sueldo vacante del Sr. Amerua Peláez, número 1.583, el Maestro reintegrado D. Jaime Fabregat Roig, número 3.086 de oposición, con arreglo al parte que eleva el Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

7.º Que asciendan a 2.000 pesetas en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes de los Sres. Ramos Herrero, número 1.742, Martínez y Martínez, número 2.038, y Soler Carbón, número 2.306, don Salvador Galcerán Martínez, número 3.139, D. Manuel de la Rica Calderón, número 3.140, y D. Emilio Corbalán Navarro, número 3.141 del Escalafón general.

8.º Que se tenga presente que los sueldos de 1.500 pesetas que dejan vacantes los Sres. Prieto y Barrachina son los que deben cubrir los Sres. Fatás y Rodríguez, que figuran bien ascendidos en el número 4.º de la Orden de 8 de Mayo; en cambio, D. Francisco León y D. Luis Fuenfaja Latórré, ascendidos en el número 7.º de la repetida Orden cubren las vacantes de los Sres. Millán y Cuesta, con arreglo a lo que comunican los Jefes de las Secciones Administrativas de Málaga y Alicante, que repiten partes anteriores, no recibidos en este Ministerio; asimismo don Antonio Nicolás Noguera, también ascendido en el número 7.º de la precitada Orden, cubre la vacante de 1.500 pesetas que correspondía a D. Celestino Marcos Baquero, número 5.106, que éste no llegó a ocupar (por coincidir con su jubilación, según el parte del Jefe de la Sección de Salamanca), en vez de la del Sr. Sánchez, número 5.135, que sólo produjo vacante de 1.250 pesetas, según comunica el Jefe de Almería; finalmente D. Juan Laueva Valero y D. Francisco Álvarez Gallego, cubren dos vacantes de Santander, de las cuatro a que se refiere el Jefe de dicha Sección.

9.º Que asciendan a 1.500 pesetas, cubriendo las resultas de los números 3.128 y 3.130, ascendidos en el párrafo 3.º de esta orden, con los mismos efectos económicos de 1.º de Mayo último, D. Baldomero Arroyo Ruiz, número 5.078, y D. Lino Barbero Ortega, número 5.111, cubriendo las otras dos vacantes de que trata el Jefe de la Sección de Santander.

10.º Que asciendan a 1.500 pesetas, cubriendo los sueldos vacantes de los señores Basso, número 3.607; Ramos Joaristi, número 4.357; García Reina, número 6.343;

Otero, número 9.092; Abad, número 11.191; Martínez, número 11.541; Torres Veiga, omitido, de Lugo, y las 11 resultas de los anteriormente ascendidos (exceptuando las dos del párrafo 3.º ya adjudicadas en el 9.º), los siguientes Maestros: D. José Robles Gómez, D. Victor Espinosa, D. Jesús Carrillo, D. Ramón Zubiri, D. Silvano Cañete, D. José Fernández García, D. Ricardo Sánchez Manzanares y D. Ricardo Ortega Merino, de oposiciones de Rectorado, con la antigüedad señalada en el número 6.º de la Real orden de 3 de Marzo y en el número 7.º de la Real orden de 3 de Abril último; D. Juan Solsona Camallol, número 6.828; D. Celestino Miguel García, número 7.224; D. Manuel Palomar Alvarez, D. Pablo Palomar García, con la antigüedad a efectos económicos de 1.º del actual; D. Matías Alonso Fernández, con la misma antigüedad con que la Sección de Oviedo diligenció los títulos de los señores Ruiz y Ramos, toda vez que éstos, aunque anteriores en orden de propuesta, hicieron efectivos sus derechos con posterioridad al reclamante por no tener veintidós años cumplidos; D. Hilario Jerez Sampietro, número 9.724, Maestro de Patronato que venía cobrando del Tesoro 1.250 pesetas entre sueldo y gratificación desde el 2 de Mayo de 1883, y con nombramiento aprobado por el Ministerio, al que corresponde diligenciar su título con la antigüedad de 1.º de Septiembre último, formando la oportuna nómina adicional la Sección Administrativa de Santander; D. Escolástico Soto Ajeno, que procede de 825 pesetas, con la antigüedad de 1.º de Abril último, en cuya fecha reingresó; D. Francisco Herrera Estrada, número 5.087, y D. Simón Antón García, número 5.673, y D. Julián Vidania Arcezarri, número 5.113 del Escalafón general, con la antigüedad del 1.º del corriente. Los Jefes de las Secciones Administrativas y los interesados deberán tener entendido que los Maestros ascendidos en este párrafo de oposición restringida, con número dentro del de plazas agregadas, tienen los mismos derechos que los que ganaron plaza dentro del número de las anunciadas en la convocatoria, y que este es el sentido de la Real orden de 10 de Diciembre y de la Orden de 25 de Febrero últimos.

11. Que asciendan a 2.500 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo el sueldo vacante de la señora Palomo, número 900, doña Felisa T. Conchou Romances, número general 1.410; a 2.000 pesetas, en la resulta anterior, doña Leonor Salazar Valdejo, número general 3.020.

12. Que asciendan a 2.000 pesetas, en corrida de escalas, cubriendo los sueldos vacantes de la señora Vives, número 1.950, y Sixto González, número 1.900, doña María Dolores Guzmán Sanz, número 3.021, y doña María Pilar Gabarre, número 3.022 del Escalafón general.

13. Que asciendan a 1.500 pesetas, cubriendo las tres resultas anteriores y las vacantes de las señoras Neila, número 3.016; Sánchez Fresno, número 4.900; Torre, número 4.826; Barredo, número 6.081; Salinas, número 6.377; Valero, 8.621; Ruiz, 8.877, y Calvo, número 8.920, doña Josefa Eleicegui, doña María Villar Martínez, doña Antonia Matilde Ruiz y doña María A. Rusñol Marsal, Maestras reingresadas; doña María Fernández Marcos, doña María Araganés Lloret y doña Fuensanta Serrano Ibermol, de oposiciones de Rectorado, con los mismos efectos económicos antes señalados para los Maestros de la misma procedencia, no cubriéndose las otras cuatro vacantes para compensar las adjudicadas a Maestras por la orden de 8 de Mayo último.

14. Que la antigüedad a efectos del Escalafón y del percibo de nuevos sueldos de los Maestros incluídos en esta orden, con las excepciones indicadas, sea la del día 1.º del corriente mes de Junio; y

15. Que los Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza tengan en cuenta lo prevenido respecto al curso inmediato de los partes vacantes de sueldo y de los errores u omisiones de que deban dar cuenta.

Madrid, 4 de Junio de 1919.—El Director general, Zabala.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se redacte y publique con urgencia una colección de modelos de puentes económicos de hormigón armado para caminos vecinales que podrán utilizar los Ingenieros encargados de la redacción de proyectos de caminos y puentes.

2.º Que de dicha redacción se encargue el Ingeniero D. Juan Manuel de Zafra, Profesor de Caminos, al cual auxiliarán tres Ingenieros del mismo Cuerpo en expectación de ingreso, nombrados por la Dirección general de Obras públicas a propuesta de aquél y previa aceptación por parte de los interesados.

3.º Que dicho Ingeniero encargado ponga el plan del mencionado trabajo y el presupuesto de los gastos que ha de originar la formación de los mencionados modelos.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.—P. D., L. S. Cuervo. Señor Jefe del Personal de Obras públicas.

### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Esta Dirección general ha resuelto que D. Juan Luis Callau Cros, Torrero tercero de faros, con carácter provisional y sin sueldo, nombrado por Real orden de 28 de Mayo último, preste sus servicios en el faro de Maspalomas (Las Palmas), en cumplimiento de la Real orden de 18 de Noviembre de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919. El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Esta Dirección general ha resuelto que D. Marcelino Soriano Picazo, Ayudante segundo de Obras públicas, Oficial de Administración de tercera clase, nombrado por Real orden de 27 de Mayo último, preste sus servicios en la División Hidráulica del Duero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1919. El Director general, L. S. Cuervo. Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

#### Sección de Puertos.

Visto el "Proyecto de pintura del muelle de hierro de Vigo", formulado por la Dirección facultativa de las Obras del puerto, así como los favorables informes emitidos sobre el mismo por la Junta de Obras del Puerto, bajo el aspecto económico-administrativo, y de la Jefatura de Obras públicas de Pontevedra:

Resultando que desde el año de 1893, en que fué puesto en explotación dicho muelle, de total estructura metálica, se ha venido atendiendo a su pintura con cargo al presupuesto de conservación del puerto, sin dejar un solo momento de prestar servicio, por lo cual, tanto por la escasez de recursos como por la imposibilidad de levantar el tablero, no ha sido factible pintar todas sus piezas por encima del nivel mínimo del mar:

Resultando que, autorizada recientemente la reparación del pavimento y de las vías del muelle, es ahora la ocasión más oportuna para proceder al repintado general de su estructura, aprovechando la necesidad de tener que levantarse el piso:

Considerando que dicha reparación del pavimento y vías es obra facultada para ejecutarse por administración, debiendo por razones análogas, que son de clara evidencia, adoptar ese mismo sistema de ejecución para las de este proyecto, que se han de realizar simultáneamente con la referida reparación del piso:

Considerando que la Junta manifiesta tener fondos disponibles para efectuar la obra, y que informa, de acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero-Director, que la pintura del muelle debe efectuarse por administración, opinando lo mismo la Jefatura de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el "Proyecto de pintura del muelle de hierro del puerto de Vigo", cuyo presupuesto de ejecución, por el sistema de administración, asciende a veintisiete mil quinientas ochenta y ocho pesetas y cuarenta y cinco céntimos (27.588,45); y

2.º Autorizar a la Junta de Obras de Vigo para ejecutar la obra por el susodicho sistema de administración.

Lo que digo a V. S. para conocimiento de la Junta de Obras del Puerto de Vigo y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

En las Instrucciones para los ensayos de los cementos y cales hidráulicas publicadas en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día de hoy, aparecen las siguientes erratas de imprenta:

En el párrafo referente a *Disolución* se consigna la palabra "disueve" en vez de "disuelve".

En el párrafo cuarto de *Fraguado* aparece la palabra "centímetros" en vez de "milímetros", y la de "un" en lugar de "una".

Al tratar de *Resistencias*, en el tercer epígrafe, se dice "Resistencias de compresión" en vez de "Resistencias por compresión".

Madrid, 5 de Junio de 1919.—El Director general, Sánchez Cuervo.